



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 004**

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

MAGISTRADO PONENTE:	ROMER SALAZAR SÁNCHEZ.
RADICACIÓN:	50001 25 02 000 2022 00761 00.
DISCIPLINABLE:	MIGUEL ALEXANDER JIMÉNEZ EN CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA OCHO DE VILLAVICENCIO.
QUEJOSO:	JOHN JAMES RUBIO.

CIERRE DE INVESTIGACIÓN

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara **cerrada la investigación**, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Informar al disciplinado, **MIGUEL ALEXANDER JIMÉNEZ, JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA OCHO DE VILLAVICENCIO**, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previstos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

Notificar la presente decisión a los sujetos procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Romer Salazar Sanchez
Magistrado
Comisión Seccional
De 004 Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41fae7567a1bf992004079f918c1395f3fcb5c717cecbd335224b63d2c9cb9**

Documento generado en 12/11/2024 03:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

Magistrado Ponente: Dr. MARCO JAVIER CORTÉS CASALLAS

Rad: 500012502000-2023-00129-00

Quejoso: BRANDON SMITH RODRIGUEZ VIVAS

Disciplinable: MARTIN ALONSO LADINO CASTRO

Cargo: JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA UNO DE VILLAVICENCIO

Decisión: Auto de sustanciación

Villavicencio, Veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO JAVIER CORTÉS CASALLAS
Magistrado

Firmado Por:
Marco Javier Cortes Casallas
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da828a80e3e7d22abfcf49ee6cb4f0719cc7399852daa4757fed720ed58741d0**

Documento generado en 29/10/2024 11:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 004**

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 500012502000202333600

Disciplinado: Edwin Fernando Sánchez Vargas en calidad de Juez Promiscuo Municipal De Puerto López-Meta

Quejoso: Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López-Meta

**AUTO DECRETA
CIERRE DE INVESTIGACIÓN**

Evacuadas las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara **cerrada la investigación**, por lo tanto, córrase traslado por el termino de diez (10) días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Informar al disciplinado, Dr. **EDWIN FERNANDO SÁNCHEZ VARGAS** en calidad de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ-META**, para la época de los hechos, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previstos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

Notificar la presente decisión a los sujetos procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

**Romer Salazar Sanchez
Magistrado
Comisión Seccional
De 004 Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a41caad642e6a62667fbfbc4c0ff6d62b7db70facc9f8cdd179c4bd10cb52bfb

Documento generado en 19/11/2024 04:24:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**